DIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA

Bogotá D.C. 07 ABR 2026

I. ASPECTOS GENERALES DEL ESTUDIO PREVIO

1. DEFINICIÓN O IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y ANÁLISIS DEL SECTOR

1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL OBJETO

"INTERVENTORÍA A CONSULTORÍA, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE REGIÓN DE POLICÍA No 4".

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81101500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería civil	---

1.2 VALOR ESTIMADO

El valor estimado de la contratación corresponde a la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($290.000.000,00) INCLUIDO IVA.**

ÍTEM	RUBRO Y DESAGREGACIÓN PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN	REC	VIG	CANT	VALOR UNITARIO ESTIMADO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL ESTIMADO INCLUIDO IVA
1	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTRATÉGICA OPERACIONAL ORIENTADA A CONSOLIDAR LA CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA A NIVEL NACIONAL 1501-0100-17-20105C-1501019-02	INTERVENTORÍA A CONSULTORÍA, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE REGION DE POLICÍA Nro. 4	10	2026	1	$290.000.000,00	$290.000.000,00
VALOR TOTAL ESTIMADO							$290.000.000,00

Nota: teniendo en cuenta la comunicación oficial GS-2026-000423-DILOF del 05/01/2026 de la Dirección Logística y Financiera, el objeto de la presente contratación incluye IVA de conformidad con lo previsto en el numeral 3 del referido documento.

1.3 CERTIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y/O INVERSIÓN.

Nro.	Fecha	Nro. Plan de compras	Recurso	Descripción	Cantidad	Valor unitario	Valor total
1	01/01/2026	004	10	Interventoría para la Consultoría Estudios y Diseños para la Construcción de la Región de Policía No 4	1	$371.254.375,11	$371.254.375,11
TOTAL							$371.254.375,11

1.4 CLASE DE CONTRATO

INTERVENTORÍA

1.5 PERFIL Y CALIDAD DE LOS PROPONENTES

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con representación o sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta (Consorcio, Unión temporal u otras formas de asociación), que estén en capacidad de ejecutar el objeto del presente proceso siempre y cuando cumplan con todos los requisitos exigidos para el mismo y se encuentren registrados en el SECOP II.

En el caso de Uniones Temporales, Consorcios u otras formas de asociación, cada uno de sus miembros deberá acreditar que, dentro de su objeto social o actividad económica, se encuentre comprendida la actividad que se comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente.

Para participar en el proceso de contratación el oferente debe tener en cuenta los términos y condiciones establecidos por Colombia Compra Eficiente en las guías publicadas.

Guía rápida para el Registro de Proveedores en el SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/node/23693 Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II: https://www.colombiacompra.gov.co/node/23695.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y en concordancia con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 1150

	de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, el presente proceso es susceptible de ser limitado a MiPymes, cuando se haya manifestado interés de por lo menos dos (02) MiPymes, un (01) día hábil antes de la apertura del proceso de contratación. Por lo anterior, se convoca a las MiPymes interesadas para que, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, realicen su solicitud de limitar el presente proceso siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos.

1.6 IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

Con base en las estrategias definidas por el Mando Institucional, acordes y en cumplimiento de la *"Política de Seguridad, Defensa y Convivencia Ciudadana - Garantías para la Vida y la Paz 2022-2026"*, definida por el Gobierno Nacional, se hace necesario llevar a cabo la consultoría para adelantar la "**INTERVENTORÍA A CONSULTORÍA, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE REGIÓN DE POLICÍA No 4**", proyecto orientado a fortalecer las capacidades institucionales para la dirección y despliegue del servicio de policía en su jurisdicción, garantizando condiciones adecuadas para el ejercicio de las funciones asignadas y contribuyendo al mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así mismo, dicha iniciativa impacta directamente en el mejoramiento de la seguridad y la convivencia ciudadana de los habitantes del sector al permitir una prestación del servicio más eficiente, oportuna y articulada con las necesidades de la comunidad.

Con base a lo anterior y teniendo en cuenta las directrices y estrategias emanadas del mando institucional, se requiere de edificaciones aptas en cuanto a seguridad, bienestar y confort para los policiales adscritos a cada una de las unidades policiales, en este sentido, se proyecta realizar la **INTERVENTORÍA A CONSULTORÍA, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE REGIÓN DE POLICÍA No 4**, la cual contemplará todos los componentes funcionales requeridos, con el propósito de garantizar condiciones óptimas para la prestación del servicio y el adecuado desarrollo de las actividades del personal de la Policía Nacional en dichas Instalaciones.

Es preciso señalar que la Policía Nacional no cuenta con el talento humano especializado y la logística técnica requerida para llevar a cabo la correspondiente "**INTERVENTORÍA A CONSULTORÍA, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE REGIÓN DE POLICÍA No 4**"; en consecuencia se hace necesario acudir a la contratación de un tercero idóneo que garantice la adecuada ejecución, seguimiento y control de dicho objeto contractual.

En su marco legal, los contratos de Consultoría se encuentran contemplados en la Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 2°, así:

"2o. Contrato de Consultoría

Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidas a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

*Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la **interventoría**, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la **ejecución de diseños, planos**, anteproyectos y proyectos. (...)"*

Por otra parte, con el proceso contractual resultante del presente Estudio Previo, se busca garantizar que se cumpla con los fines de la Contratación Pública, así:

Ley 80 de 1993, artículo 4, de los derechos y deberes de las Entidades Estatales:

"8o. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios."

"9o. Actuarán de tal modo que, por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse."

Ley 80 de 1993, artículo 25, del Principio de Economía:

"7o. La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

"12. (Numeral modificado por el Artículo 87 de la Ley 1474 de 2011). Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño."

Decreto 1082 de 2015:

"Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso."

"Artículo 2.2.1.1.1.6.3. Evaluación del Riesgo. La Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente."

"Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

"2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto."
(Modificado por el Artículo 1 del Decreto 399 de 2021).

Por todo lo anterior, se hace necesario la contratación de la **"INTERVENTORÍA A CONSULTORÍA, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE REGION DE POLICÍA No 4"**.

Es importante precisar que el predio donde se proyectan realizar los estudios y diseños para la **INTERVENTORÍA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE REGION DE POLICÍA No 4**, es el predio del Comando de Región de Policía No. 4 Departamento de Cauca, municipio de Popayán, es propiedad de la Policía Nacional según se relaciona a continuación:

REGIÓN	DPTO	MUNICIPIO	UNIDAD	UBICACIÓN	MATRÍCULA INMOBILIARIA	ESCRITURA PÚBLICA	ÁREA LOTE APROXIMADO
4	Cauca	Popayán	DECAU	Avenida Panamericana 17 No. 1N-75 Popayán	120-165416	Resolución 338 del 03/11/1971	16 hectáreas con 8.030 m2

Para la satisfacción de esta necesidad y teniendo en cuenta las características particulares y el monto de las consultorías, la entidad deberá efectuar la contratación con una firma idónea y calificada, con experiencia comprobable en consultoría de edificaciones nuevas y antiguas de cualquier uso, infraestructura de servicios, urbanismo y demás aspectos solicitados.

Es de anotar que, se realizó la consulta en la página de Colombia Compra Eficiente del servicio descrito en el presente estudio previo, encontrando la Guía para Procesos de Contratación de Obra Pública -G-GPCOP-01, donde en su numeral (D) pliego de condiciones y minuta del contrato de obra pública, establece parámetros a tener en cuenta en los procesos, los cuales hacen parte del estudio previo exceptuando la modalidad de selección en atención al Decreto 1082 del 2015 *"artículo 2.2.1.2.1.2.26, modificado por el artículo 11 del Decreto 0142 de 2023. Selección Abreviada para la adquisición de bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional. Las Entidades Estatales que requieran contratar bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del presente decreto"*.

Se realizó la consulta en la tienda virtual del Estado colombiano https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano encontrando que los Acuerdos de Marco de Precio no contemplan este servicio. Al igual que en los catálogos de Grandes Superficies, registrados en la Tienda virtual del Estado Colombiano (TVEC).

De acuerdo a lo anterior, se deben tener en cuenta los principios y obligaciones en cuanto a la protección de los principios de derecho internacional, la publicidad de las contrataciones, el uso de los medios electrónicos, las modalidades de contratación y la revisión de impugnaciones en la configuración de los documentos del proceso contractual.

En atención al Plan de Austeridad del Gasto para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación, la presente necesidad no constituye gasto suntuario, sino que permite elevar la eficiencia en el uso los recursos públicos y se hace necesario para el cumplimiento de las actividades y funciones administrativas del servicio de Policía.

Es de anotar que la contratación del presente proceso se requiere para el mes de abril de 2026.

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS DEL PROCESO

Para el análisis de los antecedentes administrativos se consultó la página web de contratación pública www.colombiacompra.gov.co, en donde existen antecedentes de procesos anteriores relacionados con la contratación de consultorías de construcción de obras civiles (edificaciones e infraestructura), de características similares, adelantadas por la Dirección Logística y Financiera; a continuación, se presentan los antecedentes de tres (03) contratos ejecutados durante las últimas tres vigencias (2023, 2024 y 2025), así:

UNIDAD CONTRATANTE Y CONTRATISTA	NUMERO DEL CONTRATO	OBJETO	ACIERTOS	PROBLEMAS	NÚMERO DE PROCESO
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA / CONSORCIO CONSULTORES BD	PN DIRAF 06-3-10345-23 del 14/12/2023	INTERVENTORÍA TÉCNICO ADMINISTRATIVA, LEGAL Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA FASE II BLOQUE ACCESO PEATONAL Y CENTRO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, FASE III BLOQUE BODEGA Y FASE V BLOQUE AUDITORIO DEL COMANDO METROPOLITANA DE POLICÍA VALLEDUPAR. A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FÓRMULA DE REAJUSTE.	SE DESARROLLÓ DE ACUERDO CON LO PROGRAMADO	SIN INCONVENIENTES	PN DIRAF SA MC 119 2023
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA / UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA	PN DILOF 06-CTO 06-5-10326-24 del 13/12/2024	INTERVENTORÍA PARA EL ESTUDIO DETALLADO DE RIESGOS DE AMENAZAS, INUNDACIÓN SOCAVACIÓN, INCENDIO FORESTAL Y VULNERABILIDAD, ACTUALIZACIÓN DE CONSULTA DE NORMA URBANA Y REALIZACIÓN DE ESTUDIO PARA EL ACOTAMIENTO DE LA ZONA DE RONDA HÍDRICA DEL RIO BOGOTÁ, EN LOS PREDIOS ALTERÓN 1 Y ALTERÓN 2 DE PROPIEDAD DE LA POLICÍA NACIONAL UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE CHÍA CUNDINAMARCA. INCLUYE PROPUESTAS DE SOLUCIÓN, ELABORACIÓN DE PRESUPUESTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS, TRÁMITE DE LICENCIAS AMBIENTALES, PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA LA EJECUCIÓN DE LAS PROPUESTAS	SE DESARROLLÓ DE ACUERDO CON LO PROGRAMADO	SIN INCONVENIENTES	PN DILOF CD 350 2024
DIRECCIÓN LOGÍSTICA Y FINANCIERA / DAROHE S.A.S.	PN DILOF 06-3-10335-25 del 17/12/2025	INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL CENTRO DE ALMACENAMIENTO ALTERÓN	EN EJECUCIÓN	SIN INCONVENIENTES	PN DILOF SA MC 344 2025

** Información verificada y aprobada por los funcionarios dueños de la necesidad que firman el presente estudio previo.*

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La Ley 80 de 1993 en el numeral 2 del artículo 32, define los contratos de consultoría así:

"Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidas a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse dentro de los términos del respectivo contrato.

La Ley 1150 de 2007 en el literal i del numeral 2 del artículo 2, señala las modalidades de contratación estatal, entre ellas *"La contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional."*.

El artículo 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 12 del Decreto 142 del 2023, establece:

"Artículo 2.2.1.2.1.2.26. Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional. Las Entidades Estatales que requieran contratar Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional ***deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del presente decreto."***

Conforme a lo anterior, se aplicará la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS PARA LA DEFENSA Y SEGURIDAD NACIONAL a través del procedimiento para la Menor Cuantía, atendiendo todas y cada una de las reglas señaladas por la ley, garantizando así la libre concurrencia y la transparencia en el desarrollo de las actividades que se realicen para terminar con éxito el presente proceso de selección, escogiendo la oferta más favorable para la Policía Nacional y satisfacer la necesidad identificada en el presente estudio previo.

Al respecto del concepto de "seguridad y defensa nacional", el Consejo de Estado en la Sentencia con radicado No. 11001-03-26-000-2004-00007-00(26776) del 29/08/2012 consejero Ponente HERNÁN ANDRADE RINCÓN sostuvo que: *"La seguridad y la defensa nacional constituyen sin lugar a dudas presupuesto material de la vigencia efectiva del orden constitucional. Sin embargo, no existe norma alguna que defina estos vocablos. Se trata de conceptos que tienen distintas significaciones, en tanto varias nociones los informan. En el caso de la seguridad, además, esta acusa cierto grado de relatividad según la "intensidad en los antagonismos",* ***se trata igualmente de un "concepto dinámico" que impone la actualización de mecanismos para su efectividad y que encuentra significado en los objetivos que se propone alcanzar el Estado en una época determinada****. Noción a la vez relativa y coyuntural, merced a que* ***su contenido jurídico no es inmutable sino que necesariamente sufre constantes transformaciones.*** *En tanto "noción ambigüa" es difícil de definir la seguridad, pues depende del entorno de cada país (en Canadá por ejemplo suele ser asociada a "estabilidad económica").* ***Con todo, y aunque se trate de una noción en constante cambio según cada país, conviene agregar que se trata del concepto base sobre el que se construye la estrategia para proteger a los ciudadanos. El criterio conforme al cual la seguridad es apenas un conjunto de dispositivos para la guerra, está actualmente superado. La seguridad como garantía de los derechos y libertades, como presupuesto para la coexistencia pacífica entre el poder y la libertad (Hauriou) supone otras lecturas que posibiliten que los infractores de la ley se reincorporen a la vida civil.*** *En efecto, la paz en tanto valor (preámbulo constitucional), fin esencial del Estado (art. 2 CN), derecho (art. 22 CN) y deber social (95.6 CN), tiene en la rama ejecutiva su principal responsable (189.4, 303 y 315.2).* ***De allí que, en un Estado democrático, el gobierno puede adoptar diversos tipos de medidas que pueden oscilar entre la utilización de acciones coercitivas y las soluciones políticas.*** *(Negrilla y subrayado fuera de texto).*

Posteriormente, en el fallo acabado de citar, el alto Tribunal precisó en efecto cómo el concepto de Seguridad y defensa nacional es amplio y abarca no solo, la compra de armamento, sino que adicionalmente a ello, abarca otras facetas de la política pública en ese sentido y en orden a garantizar la convivencia pacífica de los ciudadanos, así:

"Una visión sistémica de la seguridad y defensa nacionales impone la articulación dinámica de diversos elementos *(no sólo bélicos)* ***con el entorno de violencia que agobia a la sociedad colombiana desde hace mucho tiempo. Asegurar la convivencia pacífica, base y razón de ser de la defensa y seguridad nacional, supone para el Estado la adopción de medidas que no siempre comportan la acción militar directa. En otros términos, la acción estatal en punto de seguridad no tiene que forzosa e ineludiblemente recaer en el empleo de las armas, ni en la estrategia militar o en el despliegue de fuerzas combatientes, sino que también puede haber otros medios eficaces para garantizar la defensa y seguridad nacionales (...)".***

Como se puede concluir de la posición del Consejo de Estado anteriormente reseñada, es claro que la seguridad y defensa nacional es un concepto amplio que no excluye a entidades distintas del sector defensa ni se limita a actividades bélicas, sino que abarca todo lo que este encaminado directamente o por conexidad, al mantenimiento del orden público y a garantizar la convivencia pacífica entre los asociados. En esa medida, las instalaciones policiales como unidades fundamentales para el despliegue del servicio de Policía son activos de defensa y seguridad Nacional que se requieren para el cumplimiento de los objetivos misionales a fin de desarrollar acciones para la disuasión, prevención y control de los delitos y comportamientos contrarios a la convivencia, así como para el planeamiento de las acciones propias del servicio en materia de atención al ciudadano, investigación criminal y demás servicios especiales, en el marco de los objetivos institucionales para el cumplimiento de los fines esenciales del estado.

Por lo tanto, se hace necesaria la contratación de la **"INTERVENTORÍA A LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE REGIÓN DE POLICÍA No. 4"**, teniendo en cuenta que dicha edificación es un bien de carácter administrativo y operativo para el servicio de policía, la seguridad ciudadana y nacional conforme a la perspectiva de la doctrina la cual la define así:

"Se entiende por Seguridad Nacional, la que es inmanente para garantizar la existencia, permanencia, la continuidad y la estabilidad de la comunidad política, también entendida como la necesaria para garantizar tanto la seguridad externa

como la seguridad institucional interna de una nación y por lo mismo, la soberanía la independencia, la integridad del territorio nacional y el orden constitucional, todo lo cual comprende la seguridad del Estado, esto es, la que corresponde garantizar el normal funcionamiento de las instituciones constitucional y legalmente constituidas". Jorge Enrique Ibáñez Najar, Seguridad Nacional Seguridad del Estado y Seguridad Ciudadana, Universidad Sergio Arboleda, 2005, p. 48.

De otra parte, el presente proceso cumple los parámetros de la "GUÍA PARA PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE OBRA PÚBLICA" - G-GPCOP-01 y según la clasificación Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas - UNSPSC, metodología uniforme acogida por el Estado colombiano para clasificar los bienes y servicios, se establece que las obras, mantenimientos, consultorías e interventorías son servicios.

Finalmente, los contratos de Consultoría se encuentran contemplados en la Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 2°, así:

"2o. Contrato de Consultoría. Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidas a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

***Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos**. (...)"* (Negrilla fuera de texto).

4. CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

Las condiciones técnicas mínimas requeridas están descritas en el Anexo **"ESPECIFICACIONES TENICAS MINIMAS"**, las cuales son de obligatorio cumplimiento, adicionalmente, dentro de los requisitos técnicos habilitantes, los oferentes deberán presentar el formato denominado **"CONOCIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"**, que se anexa a este documento, el cual deberá ser verificado por los miembros del comité evaluador técnico como "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

4.1.1 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El factor de verificación de la experiencia específica se evaluará con los documentos que aporte el proponente, de acuerdo a lo descrito en el anexo **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS"**, deberá ser verificado por los miembros del comité evaluador técnico como "CUMPLE" o "NO CUMPLE".

4.1.2 NIVEL DE EDUCACIÓN O NIVEL ACADÉMICO

El factor de verificación del nivel de educación o nivel académico se evaluará con los documentos que aporte el proponente, de acuerdo a lo descrito en el anexo "**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS**".

4.1.3 EXPERIENCIA

No aplica

4.1.4 EXPERIENCIA DEL PERSONAL

Con el fin de garantizar el cumplimiento de los principios de economía, eficacia y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, se establece que la verificación de los soportes de experiencia del personal profesional se realice con posterioridad a la adjudicación del contrato, a través del supervisor de la interventoría.

Esta medida:

- Permite agilizar el proceso de selección, al no exigir al proponente una carga documental excesiva en la etapa de oferta.
- Evita formalismos innecesarios, en aplicación del principio de economía.
- Asegura que los soportes sean revisados y avalados con rigor técnico por la interventoría, instancia que ejerce el control especializado sobre la ejecución contractual.

- Garantiza que la Entidad cuente con la documentación verificada y aprobada antes de la ejecución de las actividades del contrato.

4.1.5 CAPACIDAD OPERATIVA

No aplica

4.1.6 OTRAS CONDICIONES TÉCNICAS VERIFICABLES

No aplica

4.1.7 CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

No aplica.

4.2 EVALUACIÓN ECONÓMICA Y FINANCIERA

4.2.1 EVALUACIÓN ECONÓMICA

El Comité Económico, antes de proceder con la respectiva evaluación, deberá verificar la capacidad financiera de los proponentes como requisito habilitante. Para tal efecto, cada proponente estará obligado a presentar, debidamente diligenciado y firmado, el formulario denominado **"CAPACIDAD FINANCIERA"**, el cual servirá de soporte documental para la validación de los indicadores financieros exigidos en los pliegos de condiciones.

El Comité deberá constatar que la información consignada en dicho formulario sea coherente con los estados financieros y demás documentos soporte aportados, a fin de garantizar el principio de transparencia, la igualdad entre oferentes y la selección objetiva en el marco de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

Los factores de evaluación económica están descritos en el anexo **"FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN" – "FACTOR ECONÓMICO"**; los factores de evaluación financiera están descritos en el formulario **"CAPACIDAD FINANCIERA"**, además de los criterios económicos y financieros establecidos en el pliego de condiciones.

Los oferentes deberán diligenciar:

1. El **cuestionario del sobre económico** en el SECOP II.

El presupuesto oficial de la Entidad constituye el valor máximo para la contratación. Dicho monto incluye el IVA y no podrá ser superado por ninguna propuesta. Adicionalmente, las ofertas deberán encontrarse entre el noventa y cinco por ciento (95%) y el ciento por ciento (100%) del presupuesto oficial. Las propuestas que no cumplan estas condiciones serán rechazadas por inviabilidad presupuestal.

El valor total de la propuesta deberá incluir el IVA del 19%. La omisión de este requisito o su cálculo incorrecto que altere el valor total de la oferta será causal de rechazo en la evaluación económica.

El valor ofertado deberá considerar todos los costos directos e indirectos: honorarios del personal profesional y técnico, pólizas, ensayos y pagos a laboratorios, transporte, contratación de terceros y demás gastos asociados.

Los precios se estructurarán con base en los productos entregables, no por permanencia del personal ni por tiempos de ejecución. Cada costo individual permitirá la verificación y cálculo de valores en caso de incumplimientos parciales o totales.

Será responsabilidad exclusiva del proponente cualquier error u omisión en los cálculos de su oferta. No procederán reclamaciones por costos adicionales derivados de dichos errores. Si generan ambigüedad, alteran el valor total o superan el presupuesto oficial, la propuesta será rechazada.

Por lo anterior, el COMITÉ ECONÓMICO evaluador deberá realizar las siguientes actividades:

a) Verificará la propuesta económica presentada en el SECOP II.
b) Realizará las correcciones aritméticas que se presenten en la propuesta económica presentada a través del SECOP II.
c) Verificará que las condiciones establecidas en el formulario "CAPACIDAD FINANCIERA" se cumplan.
d) Verificará que los oferentes cumplan con los indicadores financieros solicitados

4.2.2 FACTORES ADICIONALES DE CALIFICACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

Según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

(a) - La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.
(b) - La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Para el presente proceso de selección se aplicará la alternativa: **a) La ponderación de los elementos de calidad y de precio soportados en puntaje o fórmulas.**

Las condiciones adicionales de calificación se describen en el anexo "FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN", las cuales deberán ser verificadas por los comités jurídico, técnico y económico.

4.2.3 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se tendrán en cuenta, en cuanto sean aplicables, las siguientes reglas de desempate, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MiPymes, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MiPymes, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MiPymes, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MiPymes.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente, de conformidad con el artículo 22 de la Ley 2479 de 2025.

13. Si persiste el empate, la Entidad convocará a una audiencia de sorteo mediante mensaje público, y se seleccionará en orden de elegibilidad mediante el procedimiento de sorteo por balotas al oferente que obtenga el mayor número.

Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

El oferente deberá diligenciar los formularios **"CRITERIOS DE DESEMPATE"** según corresponda y **"TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES"** de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para la validación del respectivo criterio.

NOTA 1: la condición de mujer cabeza de familia se acreditará con la declaración ante notario de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1° de la Ley 1232 de 2008 – «Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia» – establece que «La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada ante notario por cada una de ellas, expresando las circunstancias básicas del respectivo caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo (...)».

NOTA 2: la condición de mujer víctima de violencia intrafamiliar se acredita con la medida de protección expedida por la autoridad competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 – «Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones» – , dispone que «Las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales».

NOTA 3: el proponente que desee acreditar que por lo menos el 10% de la nómina está en condición de discapacidad a que se refiere la Ley 361 de 1997, debe aportar la certificación expedida por el Ministerio de Trabajo, en la cual conste que el personal en condición de discapacidad lo contrató por lo menos con anterioridad a un año. Es importante tener en cuenta que, si el proponente adjudicatario se hizo acreedor a esta regla de desempate, el personal deberá mantenerse por un lapso igual al de la contratación. La constancia correspondiente emitida por el Ministerio de Trabajo deberá estar vigente en el momento en que la Entidad aplique los criterios de desempate.

NOTA 4: para acreditar la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, el proponente deberá allegar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione el personal vinculado que cumple con estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) Edad, 3) No de identificación, 4) Tipo de vinculación, 5) Fecha de vinculación. Igualmente deberá anexar copia de la cédula del personal relacionado y el contrato que soporta la vinculación.

NOTA 5: para acreditar que por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenece a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, el proponente deberá aportar certificación suscrita por el representante legal en la que se relacione la totalidad del personal vinculado y el personal vinculado que cumpla estas condiciones indicando: 1) Nombre y apellidos, 2) No de identificación, 3) Tipo de vinculación, 4) Fecha de vinculación. Igualmente, por cada persona que reúna estas condiciones deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía, el contrato que soporta la vinculación y la acreditación que expide el Ministerio del Interior que acredita la pertenencia a estas poblaciones.

NOTA 6: la condición de persona en proceso de reintegración o reincorporación se acredita con la certificación expedido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización ARN.

NOTA 7: para acreditar que ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

NOTA 8: la condición de MiPymes se acreditará, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil y las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

NOTA 9: para la aplicación del criterio de desempate establecido en el numeral 10), el proponente deberá aportar los estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, que permita establecer tal circunstancia.

NOTA 10: para acreditar que ni la MiPyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural. El proponente deberá aportar certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal (si tiene la obligación de tenerlo) del integrante del proponente plural que acredite tal condición.

NOTA 11: para acreditar la condición de Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo BIC, bastará con el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad en la que se evidencie dicha denominación conforme al artículo 2° de la Ley 1901 de 2018.

6. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1 LUGAR DE ENTREGA

El resultado final de la consultoría de los estudios y diseños contratados y los respectivos informes de validación técnica por parte de la interventoría, se entregarán en el Área de Gestión de Proyectos de la Dirección de Infraestructura de la Policía Nacional, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C., en la carrera 59 N° 26-21 piso 2, edificio Dirección General de la Policía Nacional. Teléfonos: (601) 5159154 – (601) 5159157.

El predio donde se proyecta el objeto del presente estudio es de propiedad de la Policía Nacional y se relaciona a continuación:

REGIÓN	DPTO	MUNICIPIO	UNIDAD	UBICACIÓN	MATRÍCULA INMOBILIARIA	ESCRITURA PÚBLICA	ÁREA LOTE APROXIMADO
4	Cauca	Popayán	DECAU	Avenida Panamericana 17 No. 1N-75 Popayán	120-165416	Resolución 338 del 03/11/1971	16 hectáreas con 8.030 m2

5.1.1 VISITA TÉCNICA VOLUNTARIA.

- La visita a las instalaciones policiales es de carácter voluntario y se llevará a cabo en el lugar, fecha y hora que determine esta unidad en el SECOP II, con el fin de inspeccionar los sitios donde se adelantarán los estudios.

- Esta visita tiene como propósito inspeccionar debidamente las condiciones de los sitios donde se realizarán los estudios, realizar las consultas y/o observaciones que haya lugar, realizar las cuantificaciones que se consideren necesarias, teniendo en cuenta aquellos factores que puedan influir en los costos unitarios de las actividades, obteniendo la información suficiente sobre las condiciones locales de trabajo y las posibles dificultades que se puedan presentar dentro del proceso, así como la metodología para la presentación del plan de trabajo.

- La no asistencia a la visita a los sitios o lugares programados por la entidad no constituye causal de rechazo de la oferta, sin embargo, es preciso señalar que el proponente no podrá justificar eventuales errores u omisiones en la preparación de su oferta atribuibles a la falta de información técnica, que se pudo obtener durante la visita técnica de reconocimiento a los lugares donde se adelantarán los estudios. Los costos de la visita serán asumidos por el oferente.

- **Justificación:** la visita al sitio de los estudios le permite al oferente conocer de primera mano el sitio exacto donde se desarrollará cada uno de los ensayos relacionados en las especificaciones técnicas, el acceso al proyecto, disponibilidad de acometidas de servicios, las restricciones y normas de seguridad que se deben cumplir, los horarios de trabajo permitidos y la planeación para la ejecución de los estudios en el tiempo establecido.

5.2 FORMA DE EJECUCIÓN

El contrato deberá ejecutarse de forma **PARCIAL**, cumpliendo con todo lo establecido en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS", así como las obligaciones del contratista y demás documentos que hacen parte integral del proceso.

5.2.1 ENTREGAS PARCIALES

Se programará un total de cuatro (4) entregas parciales, con los informes de validación técnica y demás documentos discriminados en los respectivos entregables establecidos y discriminados en el aparte "PRODUCTOS A ENTREGAR POR LA INTERVENTORÍA" y "ACTIVIDADES DE LA INTERVENTORÍA RESPECTO A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS" del anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" así:

PRIMERA ENTREGA: Cuarenta días calendario posteriores a la firma del acta de inicio, sin sobrepasar el 15/12/2026

- Informe de validación técnica del levantamiento topográfico (anexo producto revisado)
- Informe de validación técnica del estudio geotécnico (anexo producto revisado).
- Informe de validación técnica del estudio urbanismo y disponibilidad de servicios públicos (anexo producto revisado).

SEGUNDA ENTREGA: Ochenta días calendario posteriores a la firma del acta de inicio, sin sobrepasar el 15/12/2026

- Informe de validación técnica de los diseños arquitectónicos exteriores e interiores (anexo producto revisado).
- Informe de validación técnica de los diseños estructurales (anexo producto revisado).
- Informe de validación técnica de los diseños de urbanismo y paisajismo (anexo producto revisado).

TERCERA ENTREGA: Ciento Cincuenta días calendario posteriores a la firma del acta de inicio, sin sobrepasar el 15/12/2026

- Informe de validación técnica de los diseños de las redes de voz y datos internas y externas (anexo producto revisado).
- Informe de validación técnica de los diseños de tanques, redes hidráulicas interiores y exteriores, incluyendo el sistema contra incendios (anexo producto revisado).
- Informe de validación técnica de los diseños de redes sanitarias interiores y exteriores (anexo producto revisado).
- Informe de validación técnica de los diseños de redes de gas interiores y exteriores (anexo producto revisado).
- Informe de validación técnica de los diseños de redes eléctricas de media y baja tensión interiores y exteriores, apantallamiento y sistemas de iluminación sistema HVAC (anexo producto revisado).
- Informe de validación técnica de los diseños mecánicos (anexo producto revisado).
- Informe de validación de renders y video (anexo producto revisado).

CUARTA ENTREGA – ENTREGA FINAL: Ciento Noventa días calendario posteriores a la firma del acta de inicio sin sobrepasar el 15/12/2026

- Informe de validación técnica del Plan de Manejo Ambiental (anexo producto revisado).
- Informe de validación técnica de los diseños de mobiliario interno y externo (incluye decoración de interiores) (anexo producto revisado).
- Informe de validación técnica del presupuesto, especificaciones técnicas y programación de obra (anexo producto revisado).
- Informe de validación técnica del presupuesto y especificaciones técnicas de la dotación del inmueble (anexo producto revisado).
- Informe de revisión independiente de los diseños estructurales y no estructurales (anexo soportes).
- Informe de verificación de trámites de licencias y/o permisos (anexo soportes).

La interventoría y el contratista consultor trabajarán de manera coordinada durante todo el proceso de elaboración de los productos, para minimizar reprocesos y garantizar cumplimiento técnico. El contratista deberá solicitar la información a la consultoría con al menos diez (10) días hábiles de anticipación a cada corte de revisión.

Una vez recibida la documentación, la entidad realizará revisiones de forma, verificando la presentación, integridad y cumplimiento de los formatos requeridos, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega. Si la entidad encuentra inconformidades en la revisión de forma, devolverá los entregables a la interventoría para su corrección y esta al contratista consultor.

Se deja expresamente establecido que la entidad no cuenta con todo el equipo profesional necesario para realizar revisiones técnicas exhaustivas, como sí lo tiene la interventoría, por lo que no asumirá responsabilidad técnica ni de contenido de los entregables.

Nota: los últimos 20 días antes de la finalización del contrato corresponden a la revisión final del total de los entregables por parte de la interventoria, además para el lleno de los requisitos de ley en la entrega.

Comités de diseños: durante el desarrollo de la fase de diseños se realizarán comités técnicos quincenales en las instalaciones de la Dirección de Infraestructura, a los cuales deben asistir los consultores en las diferentes especialidades requeridas, de acuerdo con el avance del contrato, el supervisor y funcionarios que amerite por el Área de Gestión de Proyectos. Se advierte que la información estipulada para la entrega parcial y final deberá estar revisada, avalada y validada por la interventoría, supervisión de la interventoría y por el comité de diseño.

Las tres (3) primeras entregas parciales deberán ser presentadas por el contratista a la interventoría, y esta las remitirá a la entidad, **únicamente en formato digital**, incluyendo los estudios, diseños y documentos técnicos requeridos. Para la entrega final, el contratista interventor, deberá entregar a la entidad **toda la documentación completa en formato físico y digital**, debidamente organizada y conforme a las especificaciones técnicas.

5.3 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de 210 días contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin superar el 15 de diciembre de 2026.

En el evento de no haberse contratado la consultoría de estudios y diseños, la Policía Nacional optará por suspender el contrato.

5.4 FORMA DE PAGO

La Policía Nacional - Dirección Logística y Financiera cancelará el valor del contrato en moneda legal (Pesos colombianos) de la siguiente forma:

Se realizarán pagos parciales de acuerdo con las entregas realizadas por el contratista, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la radicación de la factura junto con el recibo a satisfacción del supervisor del contrato, y los demás documentos requeridos por la Dirección Logística y Financiera, de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

Si los documentos no se reciben dentro del plazo establecido o si recibidos son devueltos por inconsistencias tales como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Policía Nacional - Dirección Logística y Financiera, reprogramará el valor a cancelar una vez se hubieren subsanado las observaciones, se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado y de acuerdo al derecho a turno y a la disponibilidad del Plan Anual de Caja (PAC).

PRIMER PAGO PARCIAL:

Se realizará un primer pago, correspondiente al 10% de los recursos apropiados en la vigencia fiscal 2026 incluido IVA, previa entrega del recibo a satisfacción del supervisor correspondiente a la PRIMERA ENTREGA de la interventoría, de conformidad con la forma de ejecución, el plazo de ejecución y las condiciones establecidas en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS".

SEGUNDO PAGO PARCIAL:

Se realizará un segundo pago, correspondiente al 20% de los recursos apropiados en la vigencia fiscal 2026 Incluido IVA, previa entrega del recibo a satisfacción del supervisor correspondiente a la SEGUNDA ENTREGA de la interventoría, de conformidad con la forma de ejecución, el plazo de ejecución y las condiciones establecidas en el anexo "Especificaciones Técnicas Mínimas".

TERCER PAGO PARCIAL:

Se realizará un tercer pago, correspondiente al 40% de los recursos apropiados en la vigencia fiscal 2026 incluido IVA, previa entrega del recibo a satisfacción del supervisor correspondiente a la TERCERA ENTREGA de la interventoría, de conformidad con la forma de ejecución, el el plazo de ejecución y las condiciones establecidas en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS".

CUARTO PAGO PARCIAL:

Se realizará un cuarto y último pago, correspondiente al 30% de los recursos apropiados en la vigencia fiscal 2026 incluido IVA, previa entrega del recibo a satisfacción del supervisor correspondiente a la CUARTA ENTREGA – ENTREGA FINAL de interventoría, la cual deberá incluir la totalidad de la documentación en formato físico y digital, debidamente organizada,

firmada y validada por la interventoría, conforme a la forma de ejecución, el plazo de ejecución y lo establecido en el anexo "Especificaciones Técnicas Mínimas".

NOTA 1: Los pagos se efectuarán únicamente previa presentación y aprobación de la siguiente documentación por parte de la interventoría, de conformidad con lo establecido en el contrato y sus anexos.

- ✓ Acta parcial de recibo a satisfacción suscrita entre la consultoría y la interventoría.
- ✓ Acta parcial de recibo a satisfacción suscrita entre la supervisión y la interventoría.
- ✓ Informe ejecutivo de actividades, que deberá incluir, como mínimo:

  - o Inventario de los documentos técnicos entregados, indicando comentarios, salvedades o condicionamientos, según corresponda, junto con las memorias de responsabilidad de los profesionales.
  - o Avance porcentual y estado de ejecución del contrato.
  - o Registro fotográfico de las actividades realizadas
  - o Estado actual de elaboración de los documentos técnicos que se encuentran en avance para otros cortes.
  - o Estado de los trámites de permisos y licencias realizados.
  - o Oficios de requerimientos dirigidos a entidades, interventoría y supervisión, con sus respectivas respuestas,
  - o incluyendo aquellos recibidos.
  - o Actas de reuniones ordinarias o extraordinarias, debidamente diligenciadas y firmadas.
  - o Informe SST certificado por profesional calificado, presentado en medio físico y magnético (aplica durante la
  - o etapa de levantamientos y estudios en sitio).
  - o Identificación de problemas técnicos, jurídicos, económicos o relacionados con terceros.
  - o Todas las actividades extraordinarias que deban ser conocidas por la entidad.
  - o Conclusiones y recomendaciones.
  - o Cualquier otro documento que la entidad considere necesario para la verificación de la ejecución contractual.

- ✓ Cuenta de cobro o factura de venta del contratista, en formato electrónico.
- ✓ Planilla de nómina del personal, tanto obligatorio como no obligatorio que este participando directamente en el proyecto.
- ✓ Certificación de pagos parafiscales y de seguridad social de la totalidad del personal, obligatorio y no obligatorio, del contratista de acuerdo a la planilla anterior.
- ✓ Certificación de pagos del FIC, incluyendo la metodología utilizada.

NOTA 2: para efectuarse el pago el contratista deberá cumplir con lo establecido en la Resolución No. 165 del 01/11/2023, "Por la cual se desarrolla el sistema de facturación, los proveedores tecnológicos, se adopta la versión 1.9 del anexo técnico de factura electrónica de venta, se expide el anexo técnico 1.0 del documento equivalente electrónico, y se dictan otras disposiciones en materia del sistema de facturación", en las Circulares Externas 002 del 08/01/2016, mediante la cual se implementó el "PAGO A BENEFICIARIO FINAL A TRAVÉS DEL SIIF NACIÓN" y 042 del 26/12/2023, mediante la cual se implementó el "SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN", expedidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en caso de que aplique.

NOTA 3: La interventoría adelantará los tramites de radicación de facturación correspondientes para el pago de las actividades ejecutadas por el contratista consultor, en este sentido entregará la documentación correspondiente para revisión en el área de contratos.

5.5 SUPERVISOR

El supervisor del contrato de interventoría será ejercido por el jefe del Grupo Estudios y Diseños de la Dirección de Infraestructura o quien haga sus veces o con posterioridad designe la Dirección Logística y Financiera. Durante el plazo de la ejecución de la interventoría, el supervisor deberá dar estricto cumplimiento a *lo establecido en los Artículos 82 "Responsabilidad de los interventores", Artículos 83 "Supervisión e interventoría contractual" y Artículos 84 "Facultades y deberes de los supervisores y los interventores", de la LEY 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública"* las funciones dispuestas en la Resolución No. 00090 del 15 de enero de 2018 y a lo establecido en el contrato, el cual presentará informes de supervisión mensualmente durante la ejecución del mismo, sin perjuicio de los que se soliciten de manera adicional, los informes deberán ser cargados en la plataforma SECOP II, además coordinará la constitución de la póliza y suscribirá el acta de inicio una vez aprobada.

5.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Las obligaciones del contratista están descritas en el Anexo "OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA"

5.7 OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

Las obligaciones de la Policía Nacional están descritas en el Anexo "OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL".

6. FORMA Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del presente proceso se efectuará de forma total, de acuerdo con los criterios de selección requeridos en las "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS" y los "FACTORES DE VERIFICACIÓN Y PONDERACIÓN" y conforme a lo establecido en la plataforma SECOP II, y el Decreto 1082 de 2015, y las normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan.

7. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS.

De acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura de Riesgos en los Procesos de Contratación presentado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, en el Anexo "ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO", se establece la matriz que incluye los riesgos identificados en el proceso de contratación, de acuerdo con la clasificación, probabilidad de ocurrencia estimada, impacto, parte que debe asumir el riesgo, tratamientos que se pueden realizar y características de su monitoreo.

Como quiera que en la ejecución de algunos contratos celebrados en vigencias anteriores se han presentado algunos inconvenientes, la estimación del riesgo (probabilidad que el siniestro llegue a ocurrir) corresponde a los porcentajes indicados dentro de la normatividad vigente, el manual de contratación para la Policía Nacional y la necesidad de la Institución, los cuales se relacionan en el Anexo "ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN, ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y DETERMINACIÓN DE GARANTÍAS".

II. ESTUDIO DEL SECTOR

Para el análisis de la oferta remitirse al **FORMATO ÚNICO ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA.**

1. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

Para el análisis de la oferta remitirse al **FORMATO ÚNICO ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA.**

2. ANÁLISIS DEL MERCADO

Para el análisis del mercado remitirse al **FORMATO ÚNICO ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA.**

3. ANÁLISIS DE LA OFERTA

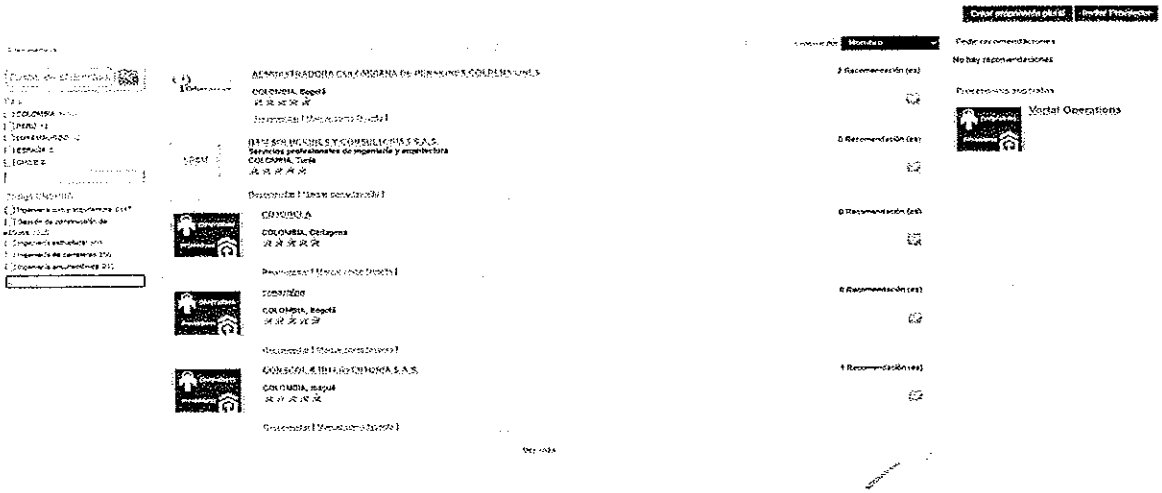
Para el análisis de la oferta remitirse al **FORMATO ÚNICO ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA.**

DIRECTORIO DE SECOP II

El 16/03/2026, se realizó la consulta sobre el código UNSPSC 81101500, encontrando los siguientes resultados:

Dentro del Segmento: servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología, Familia: Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura, Clase: Ingeniería civil y arquitectura, se evidencia que se encuentran inscritas en Colombia 6470, España 9, Chile 2, china 1, suiza 1 empresas bajo el código UNSPSC 81101500.

https://community.secop.gov.co/Directory/CompanyProfiles/Network/Index



INDICADORES FINANCIEROS

Mediante comunicación oficial GS-2026-004807-DILOF del 09/02/2026, la señora Intendente Jefe PEÑA REINA CLAUDIA LORENA, responsable de Tesorería, y el señor Intendente ZAMORA MARTINEZ PEDRO PABLO, Analista tesorería, remiten el resultado del análisis del sector realizado al proceso ***"INTERVENTORÍA A CONSULTORIA, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE REGION DE POLICÍA No 4"***, así:

1. **Consideraciones exento**

- Normativas

a. Decreto 1082 de 2015.
b. Guía para la elaboración de Estudios del Sector versión G-EES-03 (sic).
c. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación versión CCE-EICP-MA-04, versión 3.

- La información financiera que se tomará para el presente análisis del sector será con cifras del 2024 y proviene de fuentes fidedignas tomadas del Registro Único Empresarial y Social de la Superintendencia de sociedades RUES, así:

*"Dentro de los requisitos habilitantes se destaca la «capacidad financiera» y la «capacidad organizacional». **La entidad, como responsable de la estructuración de su procedimiento de selección, es autónoma para requerir la capacidad financiera y la capacidad organizacional necesarias, de acuerdo con la naturaleza del contrato que se pretende suscribir y a su valor.***

- Es de anotar que de acuerdo a lo establecido en la guía para la elaboración de Estudios del Sector versión G-EES-03 (sic)., en su parte introductoria, indica: ***"El resultado del análisis debe plasmarse en los estudios y documentos previos del Proceso de Contratación."*** (resaltado y subrayado fuera de texto).

2.1. De Orden Financiero (Índice de liquidez, Cobertura de Intereses) y de Orden Organizacional (Rentabilidad del Patrimonio, Rentabilidad del activo)

La metodología utilizada está sustentada en los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente; partiendo de la obligatoriedad de tener en cuenta los 5 indicadores de orden financiero y organizacional, se tomó información financiera de diecisiete (17) empresas del sector, ubicadas en Arauca una (01), Bogotá D.C., siete (07), barranquilla una (01), Montería tres (03), Puerto Leguizamo una (01), Soata una (01), Sincelejo una (01), Tunja una (01) y Tame una (01), las cuales pertenecen al sector de los bienes y/o servicios requeridos, mediante la aplicación de cinco medidas o promedios estadísticos así:

"INTERVENTORÍA A CONSULTORIA, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE REGION DE POLICÍA No 4".				
Cantidad de Proponentes	Índices Capacidad Organizacional		Índices Capacidad Financiera	
	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo	Índice liquidez	Cobertura de Intereses
1	0,25	0,11	3,92	3,42
2	0,90	0,66	3,53	178,77
3	0,76	0,60	4,92	254,99
4	0,10	0,07	4,25	INDETERMINADO
5	0,20	0,06	7,03	48,21
6	0,35	0,34	67,05	INDETERMINADO
7	1,33	1,10	5,80	134,00
8	0,16	0,10	2,94	27,15
9	0,35	0,30	8,20	51,94
10	0,04	0,04	48,76	INDETERMINADO
11	0,61	0,48	4,70	INDETERMINADO
12	0,00	0,00	1,68	0,05
13	0,99	0,71	3,24	199,95
14	1,33	1,05	8,14	1.624,44
15	0,27	0,22	5,18	INDETERMINADO
16	0,54	0,38	4,60	49,64
17	0,27	0,24	33,59	1.012,18
a. Media Aritmética	**0,50**	**0,34**	**10,55**	**148,41**
b. Media Podada	**0,44**	**0,38**	**9,92**	**196,03**
c. Mediana	**0,35**	**0,30**	**4,92**	**92,97**
d. Mínimo	**0,04**	**0,04**	**1,68**	**0,05**
e. Máximo	**1,33**	**1,10**	**67,05**	**1.624,44**
f. Promedio Ponderado	**0,53**	**0,43**	**18,82**	**412,38**

Para los resultados obtenidos de los instrumentos estadísticos aplicados, se contemplan los siguientes criterios:

a) **Media Aritmética**: para la cual se tuvo en cuenta las diecisiete (17) empresas y se aplicó el promedio ponderado en forma directa.
b) **Media podada**: para la aplicación de esta medida no se tuvieron en cuenta los datos atípicos de cada extremo, es decir el más bajo y el más alto, tampoco los resultados indeterminados e iguales a cero, razón por la cual se tuvo en cuenta trece (13), catorce (14), quince (15) y diez (10) empresas para determinado indicador, para obtener un resultado objetivo, equilibrado y lineal.
c) **Mediana**: se aplica en forma directa y corresponde a la posición central de cada indicador dentro de las diecisiete (17) empresas de la muestra poblacional.

d) **Mínimo:** promedia el valor del indicador de las diecisiete (17) empresas asignando el límite inferior, excluyendo los valores indeterminados e igual a cero.
e) **Máximo:** promedia el valor del indicador de las diecisiete (17) empresas asignando el límite superior.
f) **Promedio Ponderado:** este se aplica ponderando las anteriores medidas estadísticas por cada uno de los indicadores.

La asignación de los límites para cada requisito habilitante de orden financiero y organizacional se adopta la medida estadística del Mínimo, cuando el indicador sea cero y/o indeterminado procederá al siguiente ascendentemente a fin de dar libertad en la participación de las empresas que permita mayor pluralidad sin que ponga en riesgo el objeto del proceso y su cuantía para la ejecución fiscal del mismo.

2.2. De orden Financiero Razón de endeudamiento

Partiendo del resultado obtenido del valor absoluto para cada empresa según metodología anterior, se procede a realizar un análisis individual por empresa mediante la aplicación del gráfico de **TALLOS Y HOJAS.** Para posteriormente, aplicar las medidas estadísticas como lo son: el promedio ponderado, la mediana, la desviación estándar, la media podada.

GRAFICO TALLO Y HOJAS

Muestra Poblacional	Tallo	Hojas	Bajo, medio y alto nivel de endeudamiento	Mayoría de oferentes están en este rango	Promedio de los 17 muestra poblacional	Mediana	Desviación estándar	Media podada 15 ítems de 17	Desviación estándar de la media podada	Razón de endeudamiento por encima o debajo de la media podada frente a la desviación estándar	Valor Ideal o Límite fijado al indicador
1	0	12	1%	20% A 28%	26	21	18	25	14	entre (25-14) =11 y (25+14+14) =53	53%
2	1	0578									
10	2	0114678	21%								
15	3	3									
17	4										
18	5	44									
20	6	9	69%								
21	7										
21	8										
24	9										
26											
27											
28											
33											
54											
54											
69											

El gráfico anterior permite observar la concentración de los datos, delimitando los valores más y menos frecuentes. Los menos frecuentes son los ubicados en los extremos del gráfico y corresponden a aquellos proveedores que tienen un bajo o alto índice de endeudamiento (1% y 69%). Los más frecuentes corresponden a los proveedores que tienen un índice medio de endeudamiento entre el 20% y 28%, donde se encuentra la mayoría de los datos.
Basados en el análisis estadístico se define un índice de endeudamiento máximo de 53%, teniendo en cuenta que es la media podada más dos (2) veces la desviación estándar, siendo acorde con el sector económico y la naturaleza del proceso de contratación incluyendo los riesgos, la complejidad y valor del contrato.

Teniendo en cuenta el Manual para Determinar y Verificar los Requisitos Habilitantes en los Procesos De Contratación, CCE-EICP-MA-04, versión: 03 del 29 de septiembre de 2023, numeral 5.3 *"¿Cómo fijar los indicadores de capacidad financiera y de capacidad organizacional?"*, para fijar la razón de endeudamiento *"(...) La Entidad Estatal debe definir un índice de endeudamiento máximo, para lo cual le corresponde encontrar un límite que sea acorde con el análisis del sector económico y la naturaleza del Proceso de Contratación (...)"*

3. Consolidado de los 5 indicadores de orden financiero, organizacional.

LIMITES DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL				
Rentabilidad del patrimonio	**Rentabilidad del activo**	**Índice liquidez**	**Razón de endeudamiento**	**Cobertura de Intereses**
>=0,04	>=0,04	>=1,68	<=0,53	>=1

Conclusiones

De todo lo anterior, se concluye que los límites fijados a cada indicador son el resultado no solo de la aplicación de fórmulas financieras y estadísticas, sino que también respaldan los dos objetivos principales del Decreto 1082 de 2015, garantizar la pluralidad de oferentes y minimizar el riesgo para la Entidad.

Finalmente, es preciso indicar que se debe realizar la respectiva evaluación económica, basados en el concepto C – 028 de 2024 emitido por Colombia Compra Eficiente, razón por la cual se procederá a evaluar con el último año fiscal actualizado.

Para participar en el proceso de contratación el oferente debe tener en cuenta los términos y condiciones establecidos por Colombia Compra Eficiente en la Guía rápida para el Registro de Proveedores en el SECOP II y guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II las cuales se encuentran publicadas en la página https://www.colombiacompra.gov.co.

COSTOS DE OPORTUNIDAD: En este proceso está relacionado con al factor económico, teniendo en cuenta la favorabilidad de las propuestas de acuerdo al modelo de contratación.

VALORACIÓN DE BENEFICIOS: El beneficio para la entidad está representado en la calidad esperada de los estudios y diseños contemplados en este proceso en el plazo requerido y la oferta técnica adicional.

COSTOS INDIRECTOS: los costos indirectos serán asumidos por el adjudicatario del contrato resultante del presente estudio previo, como son: (Pólizas y permisos que deba constituir, los costos de intermediación, gastos administrativos en los que se incurre al desarrollar el proceso de contratación y la ejecución del contrato, la Administración, Imprevistos y Utilidades).

4. MONEDA A CONTRATAR

La contratación se hará en moneda legal colombiana (Pesos colombianos).

5. ANÁLISIS DE PRECIOS

Para el análisis de precios remitirse al **FORMATO ÚNICO ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA.**

5.1 PRECIOS DE REFERENCIA SECOP (OTRAS ENTIDADES)

Para el análisis de precios de referencia del secop remitirse al **FORMATO ÚNICO ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA.**

5.2 PRECIOS HISTÓRICOS

Para el análisis de precios históricos remitirse al **FORMATO ÚNICO ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA.**

5.3 PRECIOS CATALOGO O PORTAL WEB

Para el análisis de precios de catalogo remitirse al **FORMATO ÚNICO ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA.**

5.4 PRECIOS DE MERCADO

Para el análisis de precios de mercado remitirse al **FORMATO ÚNICO ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA.**

5.5 ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

Para el análisis del valor estimado remitirse al **FORMATO ÚNICO ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA.**

5.6 VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN

Para el análisis de valor estimado remitirse al **FORMATO ÚNICO ANÁLISIS DEL SECTOR Y DEL MERCADO SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA.**

Laura Muñoz

CPS- 04 **LAURA LILIANA MUÑOZ PEDRAZA**
Estructuradora Estudio Previo

Vo.Bo. SI / Teniente **JHEYSON MANUEL MENDEZ LOAIZA**
Supervisor Estudios y Diseños Proyectos de Infraestructura

Vo.Bo. SI / Teniente Coronel **FELIX HERNAN ARAGON PINTO**
Jefe Área Gestión de Proyectos

Vo.Bo. SI / Teniente Coronel **HERNANDO LÓPEZ BONILLA**
Director de Infraestructura (E)

Documentos anexos al estudio previo

Los documentos seleccionados en la siguiente lista aplican para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía cuyo objeto es la **"INTERVENTORÍA A CONSULTORÍA, ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL COMANDO DE REGION DE POLICÍA No 4".**

Aplica	**Anexos**
■	Certificación de la necesidad
■	Especificaciones técnicas mínimas
■	Estimación, tipificación, asignación de riesgos y determinación de garantías
■	Análisis del riesgo y forma de mitigarlo
□	Ficha técnica
■	Obligaciones de la Policía Nacional
■	Obligaciones del contratista
■	Factores de verificación y ponderación
■	Análisis del sector y del mercado

Aplica	**Formularios adjuntos al estudio previo**
■	Carta de presentación de la propuesta
■	Apoyo a la industria nacional
■	Indicación de trato nacional
■	Experiencia general del proponente
■	Formulario acreditación de los requisitos habilitantes de los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia
■	Acuerdo de confidencialidad
■	Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo

- ■ Compromiso anticorrupción
- ■ Capacidad financiera
- ■ Oferta técnica adicional
- ■ Compromiso Personal, experiencia y tiempos de dedicación mínimos
- ■ Conocimiento de las especificaciones técnicas
- ■ Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres
- ■ Acreditación Mipymes
- ■ Formularios criterios de desempate
- ■ Tratamiento de datos personales
- ■ Declaración origen de recursos
- ■ Existencia o no de situaciones de control

Otros documentos adjuntos al Estudio Previo

- Comunicación oficial GS-2026-000909-DIFRA, Solicitud Indicadores financieros.
- Comunicación oficial GS-2026-004807-DILOF, Indicadores financieros.
- Comunicación oficial GS-2026-000924-DIFRA, solicitud de cotización.
- Cotizaciones.
- Comunicación oficial GS-2026-001020-DIFRA, solicitud concepto ambiental y sistema de seguridad y salud en el trabajo, estudio previos consultoría e interventoría de la consultoría.
- Comunicación oficial GS-2026-005211-DILOF concepto ambiental y de seguridad y salud en el trabajo
- Certificación Plan Anual de Adquisiciones Proyectos de Inversión.Nro. 004 del 01/01/2026.
- Comunicación oficial GS-2026-001197-DIFRA, solicitud de aval técnico jurídico catastral consultoría región no. 4.
- Comunicación oficial GS-2026-001203-DIFRA, respuesta comunicación oficial GS-2026-001197-DIFRA
- Comunicación oficial GS-2026-000423-DILOF del 05/01/2026, concepto IVA.
- Certificación de comercio exterior y tratado de libre comercio.
- Declaración expresa del estructurador y dueño de la necesidad
- Designación comité evaluador.